

ALERTA COMPLIANCE

ESTADO DE EMERGENCIA: PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE LA NUEVA AMPLIACIÓN

C|P|B ABOGADOS
ATTORNEYS AT LAW

JUNIO **2020**

Mediante el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM se amplió el Estado de Emergencia, dictándose disposiciones para el nuevo periodo.

¿HASTA CUÁNDO SE HA AMPLIADO EL ESTADO DE EMERGENCIA?

El Estado de emergencia se ha ampliado hasta el 31 de julio de 2020.

¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE LA EMERGENCIA SANITARIA Y EL ESTADO DE EMERGENCIA?

	EMERGENCIA SANITARIA	ESTADO DE EMERGENCIA
OBJETIVO	Dictar las medidas necesarias para que las autoridades sanitarias implementen el “Plan de Acción – Vigilancia, Contención y Atención de Casos de COVID-19”	Ejecutar las acciones inmediatas y necesarias en salvaguarda de la vida e integridad de las personas.
PLAZO	90 días: Del 09 de junio al 07 de setiembre de 2020	Del 16 de marzo al 31 de julio de 2020
¿QUÉ IMPLICA?	Contratación de bienes y servicios para enfrentar la crisis sanitaria generada por la COVID-19	Limitación de derechos como la libertad de tránsito, inviolabilidad del domicilio, reunión. Esto implica entre otros, el aislamiento social obligatorio (la cuarentena) y la inmovilización (toque de queda)

¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE EL AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO Y LA INMOVILIZACIÓN SOCIAL OBLIGATORIA?

	AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO	INMOVILIZACIÓN SOCIAL OBLIGATORIA
	“Cuarentena”	“Toque de queda”
¿QUÉ IMPLICA?	Permanencia obligatoria de las personas en sus domicilios.	Prohibición de tránsito en la vía pública durante un horario determinado.
¿APLICA ACTUALMENTE?	Sí. De manera focalizada.	Sí, en todo el territorio nacional.
¿A QUIÉNES APLICA?	<ul style="list-style-type: none"> Niñas, niños y adolescentes menores de 14 años. Personas en grupos de riesgo: <ul style="list-style-type: none"> Mayores de 65 años. Con hipertensión arterial no controlada. Con diabetes mellitus. Asma moderada o grave. Enfermedad cardiovascular grave. Obesidad con IMC de 40 a más. Enfermedad pulmonar crónica. Insuficiencia renal crónica. Enfermedad o tratamiento inmunosupresor. Cáncer. Otros factores de riesgo. Todas las personas en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Áncash. 	Todas las personas en el territorio nacional

¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE EL AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO Y LA INMOVILIZACIÓN SOCIAL OBLIGATORIA?

	AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO	INMOVILIZACIÓN SOCIAL OBLIGATORIA
	“Cuarentena”	“Toque de queda”
HORARIO	<ul style="list-style-type: none"> • 24 horas 	<ul style="list-style-type: none"> • 22:00 a 04:00 horas del día siguiente. • 22:00 a 04:00 horas del día siguiente en Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Áncash.
EXCEPCIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas. • Personas dentro del grupo de riesgo que... • Niños, niñas y adolescentes acompañados de sus padres. 	<ul style="list-style-type: none"> • Personal estrictamente necesario que participa en la prestación de los servicios esenciales y actividades relacionadas con la reanudación de actividades económicas. • Las farmacias, droguerías y boticas. • Personal de prensa escrita, radial o televisiva. • Personas que requieren de atención médica urgente o salud y la adquisición de medicamentos. • Personal extranjero debidamente acreditado. • Actividades relacionadas con la Red Vial Nacional, Departamental o Vecinal

¿TODAS LAS EMPRESAS Y PERSONAS PUEDEN RETORNAR A SUS LABORES?

No. Sólo podrán desarrollarse las actividades y servicios esenciales y aquellas autorizadas de acuerdo a las Fases de Reactivación.

¿CUÁLES SON LAS NUEVAS REGLAS IMPUESTAS EN EL ESTADO DE EMERGENCIA?

- El distanciamiento social no menor de un (1) metro.
- El lavado frecuente de manos.
- El uso de mascarilla de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria Nacional.
- La protección a adultos mayores y personas en situación de riesgo.
- La promoción de la salud mental.
- La continuidad del tamizaje de la población.
- La continuidad del fortalecimiento de los servicios de salud.
- El uso de las tecnologías de la información para seguimiento de pacientes COVID-19.
- El uso de datos abiertos y registro de información.
- La lucha contra la desinformación y la corrupción.
- La gestión adecuada de residuos sólidos.

¿SE REQUERIRÁN LOS PASES PERSONALES LABORALES Y DISTRITALES?

Los pases personales laborales sólo se requerirán si se realiza el tránsito durante el horario de inmovilización social obligatoria (toque de queda).

Los pases distritales quedan sin efecto.

¿QUÉ MEDIDAS SE CONTEMPLAN PARA LAS PERSONAS DEL GRUPO DE RIESGO?

- Las personas en el grupo de riesgo son aquellas que presentan características asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19: personas mayores de 65 años y quienes cuenten con comorbilidades de conformidad con lo que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria.
- Se prohíbe su salida del domicilio, excepto para:
 - Atención médica de urgencia o emergencia.
 - Cobro de algún beneficio pecuniario otorgado por el Gobierno, o realizar un trámite que requiera su presencia física.
 - Adquisición de alimentos, medicinas y servicios financieros, en caso de no tener a ninguna persona de apoyo para ello.
- Medidas laborales:
 - Se prioriza el trabajo remoto.
 - En caso deseen voluntariamente concurrir a trabajar o prestar servicios en las actividades autorizadas, se sujetan a las disposiciones por las autoridades competentes.

¿SE PERMITEN LOS VIAJES INTERPROVINCIALES E INTERNACIONALES?

- Se mantiene el cierre de fronteras para el transporte internacional de pasajeros, por medio terrestre, marítimo, aéreo y fluvial, salvo razones humanitarias.

En los siguientes días se regulará el **transporte interprovincial de pasajeros**.

¿EL SECTOR PÚBLICO INICIARÁ LA ATENCIÓN AL PÚBLICO?

El sector público reanudará su atención de manera gradual, tomando las medidas sanitarias correspondientes. Para ello se ha dispuesto el siguiente horario para sus trabajadores:

ACTIVIDAD	HORARIO ENTRADA	HORARIO SALIDA
Personas que no brindan atención presencial a la ciudadanía	07:00 horas	16:00 horas
Personas que brindan atención presencial a la ciudadanía	10:00 horas	19:00 horas

Se habilita a las entidades públicas a establecer la programación de citas al público por medios digitales.

¿PODRÁN REALIZARSE REUNIONES PRESENCIALES Y ACTIVIDADES PÚBLICAS?

No, se encuentran suspendidos los desfiles, fiestas patronales, actividades civiles y religiosas, así como todo tipo de reunión, evento social, político, cultural u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas, que pongan en riesgo la salud pública.

¿QUIENES VIGILARÁN EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS DISPOSICIONES?

La Policía Nacional del Perú, con el apoyo de las Fuerzas Armadas verifican el cumplimiento de las disposiciones durante el Estado de Emergencia.

¿LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES PUEDEN EMITIR NORMAS SOBRE EL ESTADO DE EMERGENCIA?

Los Gobiernos Regionales y Locales pueden proponer normas que contribuyan a lo ya establecido. Es potestad del Gobierno Nacional aprobarlas.

CONTACTO:



Germán Carrera Rey
Socio Senior
gcarrera@cpb-abogados.com.pe



Mario Pinatte Cabrera
Socio Senior
mpinatte@cpb-abogados.com.pe



Pia Iparraguirre
Asociada Senior
piparraguirre@cpb-abogados.com.pe



Danitza Echeandía Pusic
Abogada
decheandia@cpb-abogados.com.pe